

**REF. : APLICA MULTA**

**RESOLUCION EXENTA N° 0 1 5 1 5 0**

**TALCA, 2 1 FEB 2014**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008 la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la JUNJI Dirección Nacional, realizó la Compra de Balanzas Pediátricas Digital para todas las regiones del país, a través de Resolución Exenta por trato Directo N°015/0540 del 04 de Noviembre de 2013.

2.- Que, por esta compra se generó orden de compra 848-1270-SE13, en donde se señala la adquisición de cinco Balanzas Pediátricas Digitales para la Región del Maule.

3.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor, DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS MEGAMED CHILE LIMITADA, RUT: 76.032.980-0, no hace entrega de las cinco Balanzas Pediátricas Digitales en el plazo señalado en la orden de compra (02-12-2013).

4.- Que, en el resuelvo punto 5 de la Resolución Exenta N°015/0540 del 04 de Noviembre de 2013, se establecen las sanciones de que será objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: "si el proveedor DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS MEGAMED CHILE LIMITADA no entrega los bienes, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cada Dirección Regional de la institución aplicará por cada día hábil de atraso, una multa por incumplimiento equivalente al 0,5% del valor total neto del o los productos no entregados oportunamente, procediéndose a descontar dicho monto del pago total de la respectiva facturación".

5.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 0,5 % del valor neto de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

**PROGRAMA 01**

MULTA 0,5% SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0540

Elementos	Factura	Guía Despacho	Orden de Compra	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantidad recepcionada	Precio Neto	Valor total neto	Valor Multa
Balanza Pediátrica Digital	31059	11371	599-1270-CM13	02/12/2013	30/12/2013	19	5	97.000	485.000	46.075
									<b>Total Multa \$</b>	<b>46.075</b>

**RESUELVO:**

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de las Balanzas Pediátricas Digitales, al proveedor DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS MEGAMED CHILE LIMITADA, RUT: 76.032.980-0.

2º.- Descuéntese al proveedor DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICOS MEGAMED CHILE LIMITADA, RUT: 76.032.980-0, del pago correspondiente, el valor de \$46.075 (cuarenta y seis mil setenta y cinco pesos), por el atraso en la entrega de los elementos mencionados anteriormente.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



**MAURICIO VALENZUELA ÁVILA**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (s)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MVA/PMC/PHF-ESA/phn

**DISTRIBUCION:**

- Subdepartamento de RRF
- Asesoría Jurídica
- Of. de Partes